

42.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO POR MATRIMONIO PARA AFILIADOS DE CAFAR

ARTICULO 1°.- Establécese a partir del 1° de marzo de 2017 un Subsidio por Matrimonio para Afiliados de CAFAR, según los requisitos del presente Reglamento.

ARTICULO 2°.- El matrimonio civil debió celebrarse de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 3°.- El importe del Subsidio, a pagar por única vez, será equivalente a ciento cincuenta módulos (150) módulos al valor del mes en que se contraiga matrimonio.

En cuanto a los requisitos para acceder a este Subsidio y en relación a los pagos realizados fuera de término, o su acogimiento a un plan de pago, se aplicara el artículo 2° y 4° del Reglamento de Subsidio por Nacimiento o Adopción de Hijos de Afiliados Activos y Pasivos.

ARTICULO 4°.- Para solicitar este Subsidio deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud mediante formulario que tendrá carácter de declaración jurada y que al efecto proveerá la Caja.
- b) Copia autenticada de la partida de matrimonio y actualizada.

ARTICULO 5°.- En el caso en que ambos contrayentes fueren beneficiarios de la Caja, el subsidio se abonará a cada uno de ellos.

ARTICULO 6 °.- Las erogaciones que demande este Subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes de la recaudación del Subsidio por Fallecimiento.

ARTICULO 7 °.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

Diciembre de 2017.